

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Subsano. Sírvase Proveer.

Armenia, marzo doce (12) de 2024

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA  
Secretaria

PROCESO: 630013110003200700041 00  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia Quindío, marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

A Despacho se encuentra solicitud proceso de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, instaurado a través de apoderado judicial por JOSE HELI RAMIREZ RIOS, contra CRISTHIAN DAVID RAMIREZ GONZALEZ, subsanada la demanda, es procedente para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por JOSE HELI RAMIREZ RIOS, contra CRISTHIAN DAVID RAMIREZ GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se dispone notificar personalmente a la parte pasiva del presente auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos. Esta gestión es resorte del actor.

QUINTO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. JUAN SEBASTIAN MARTINEZ MUÑOZ, para actuar en las presentes diligencias, en los términos del poder conferido, en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON  
JUEZ  
l.v.c.

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4b3231d18f0ba417967b1288c05488dd98dce03f9226e7f656d230ff352cba**

Documento generado en 14/03/2024 07:03:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**